



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 111 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA.- <i>Solicitud autorización administrativa previa y DIA FV Baluma y Boyante</i>	2
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.- <i>Expte. A-8938/2007</i>	3
<i>Expte. E-1.175/2012</i>	4
<i>Expte. E-916/2004</i>	4
<i>Expte. M-5169/2016</i>	4
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR.- <i>Expte. 14.028/A.T. y AAU/GR/044/20</i>	5
<i>Expte. 14.030/A.T. y AAU/GR/044/20</i>	5
<i>Expte. 14.057/A.T. y AAU/GR/042/20</i>	6
<i>Expte. 14.095/A.T. y AAU/GR/048/20</i>	7
<i>Expte. 14.056/A.T. y AAU/GR/042/20</i>	7
<i>Expte. 14.058/A.T. y AAU/GR/042/20</i>	8
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDAD.- <i>Ocupación temporal P.I. EVA Freila</i>	8
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN GRANADA.- <i>Mejora de accesibilidad a la playa de Carchuna- Calahonda, expte. CNC02-21-GR-0002</i>	9
<i>Expediente de ocupación de vías pecuarias VP@1251/2020 (OVP-009/20)</i>	10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos nº 1.273/2010</i>	10
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISIETE DE GRANADA.- <i>Autos nº 234/2020</i>	11
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECIOCHO DE GRANADA.- <i>Autos nº 597/2018</i>	11
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos nº 178/2020</i>	11
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos nº 375/21</i>	12
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos nº 630/2018</i>	12

AYUNTAMIENTOS

ALMEGÍJAR.- <i>Ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicio de tanatorio</i>	13
--	----

ALICÚN DE ORTEGA.- <i>Bases y convocatoria para plaza de Auxiliar Administrativo</i>	14
ALMUÑÉCAR.- <i>Matrícula del I.A.E. 2021</i>	19
<i>Admitidos a plaza de Oficial 1ª de Servicios</i>	20
<i>Admitidos a plaza de Peón de Servicios</i>	20
ATARFE.- <i>Cesión del ruedo del Coliseo a la Asociación de la Escuela Taurina</i>	21
E.L.A DE BÁCOR-OLIVAR.- <i>Cuenta General de 2021</i>	22
BAZA.- <i>Notificación a R.A.A.</i>	22
<i>Convocatoria del IV Premio Internacional de Poesía Dama de Baza 2021</i>	23
CÁJAR.- <i>Modificación de la ordenanza fiscal XVI</i>	23
CASTRIL.- <i>Aprobación inicial de la ordenanza de AFO</i>	23
<i>Aprobación inicial de ordenanza de autocaravanas</i>	24
CENES DE LA VEGA.- <i>Bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio</i>	24
CHAUCHINA.- <i>Modificación de la plantilla de personal</i>	24
DEHESAS VIEJAS.- <i>Padrón de agua y alcantarillado, primer trimestre de 2021</i>	25
GRANADA.- <i>Estudio de detalle en c/ Cuevas Coloradas, 5, aprobación inicial</i>	25
GUADIX.- <i>Convocatoria de subvenciones para ayudas por la crisis sanitaria COVID-19</i>	30
<i>Proyecto de actuación para construcción de Centro de Defensa Forestal de Hernán Valle</i>	31
GUALCHOS.- <i>Admitidos a plaza de Auxiliar de Gestión Administrativa</i>	31
ÍLLORA.- <i>Modificación de crédito nº 13/21</i>	32
<i>Modificación de crédito nº 12/21</i>	32
MOTRIL.- <i>Cambio de denominación de vial</i>	33
<i>Nombramiento de funcionaria interina F3877</i>	33
NEVADA.- <i>Proyecto de actuación para adaptación de una edificación en vivienda turística</i>	33
OGÍJARES.- <i>Crédito extraordinario Patronato Deportes</i>	34
<i>Crédito extraordinario Patronato de Cultura</i>	34
PADUL.- <i>Padrones y listas cobratorias</i>	34
QUÉNTAR.- <i>Cuenta General de 2020</i>	35
PUEBLA DE DON FADRIGUE.- <i>Cuenta General de 2020</i>	35
TORVIZCÓN.- <i>Admitidos a plaza de Aux. Administrativo</i> ...	35
ZAFARRAYA.- <i>Padrones cobratorios, 1º trim./2021</i>	36
<i>Padrones anuales, vados y cementerio</i>	37

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.- <i>Ordenanza fiscal de la tasa por derecho a examen</i>	37
COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE JABALCÓN.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria</i>	38

NÚMERO 3.029

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADADEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
GRANADA Y MÁLAGA*Solicitud autorización administrativa previa y DIA FV
Baluma y Boyante***EDICTO**

ANUNCIO de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de la Planta Solar Fotovoltaica de la planta fotovoltaica FV Boyante Solar de 62,50 MWp y FV Baluma Solar de 62,50 MWp y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Albolote, Atarfe y Moclín, provincia de Granada.

Con fecha 16 de noviembre de 2020, la sociedad Baluma Solar, S.L., presenta ante la Dirección General de Política Energética y Minas solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de la Planta Solar Fotovoltaica FV Baluma Solar de 62,50 MWp, en el término municipal de Albolote (Granada) así como la infraestructura de evacuación común: Subestación Eléctrica Transformadora Laguna 220/30 kV, Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV Laguna - Centro de Seccionamiento promotores Atarfe y Línea de Alta Tensión 220 kV Centro de Seccionamiento Promotores Atarfe - Atarfe 220 kV.

Con fecha 16 de noviembre de 2020, la sociedad Boyante Solar, S.L., presenta ante la Dirección General de Política Energética y Minas solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de la Planta Solar Fotovoltaica FV Boyante Solar de 62,50 MWp, en el término municipal de Albolote (Granada), así como su Infraestructura de Evacuación en 30 kV.

La Dirección General de Políticas Energética y Minas, con fecha 3 de diciembre de 2020, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa y Declaración de Impacto Ambiental de las instalaciones anteriormente descritas, con número de expediente asociado PFot-302 AC.

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se somete a información pública los mencionados proyectos y la evaluación de impacto ambiental.

Las características principales de las plantas solares fotovoltaicas y de la infraestructura de evacuación común, se resumen a continuación:

Peticionario 1: Baluma Solar, S.L.

NIF: B-88206735

Domicilio Social: c/ Jenner, 3, planta 4ª 28010 Madrid

Datos Técnicos:

- Planta Solar Fotovoltaica:

Potencia instalada (DC): 62,50 MW

Potencia nominal (AC): 50,75 MW

Ratio DC/AC: 1.2

Tipo de estructura: Seguidor a un eje

Módulos fotovoltaicos (450.0 Wp): 138.888

Número de seguidores: 1.715

Centro de Transformación (hasta 5000.0 kW): 11

Número de inversores (hasta 2500.0 kVA): 22

Terreno total disponible: 167,20 ha

Área total bajo el vallado: 115,59 ha

- Subestación Eléctrica Transformadora Laguna 220/30 kV

Sistema de 220 kV en simple barra, a la cual se conecta una posición de línea y una posición de transformador, de relación $220 \pm 15\%$, con potencia de 110 MVA. Se dispone del espacio y el embarrado está preparado para la instalación de una línea de 220 kV adicional.

El aparellaje con el que va dotada la subestación en 220 kV es el siguiente:

Una posición de línea de intemperie compuesta de:

Tres transformadores de tensión inductivos.

Un seccionador tripolar de línea con puesta a tierra.

Tres interruptores automáticos unipolares.

Tres transformadores de intensidad.

Un seccionador tripolar de línea.

Una posición de transformador de intemperie compuesta de:

Un seccionador tripolar de línea.

Tres transformadores de intensidad.

Un interruptor automático tripolar.

Tres autoválvulas y contador de descargas.

Una posición de barras de intemperie compuesta de:

Tres transformadores de tensión inductivos.

Un transformador de 82,5/110 MVA y relación nominal 220/30 kV, conexión YNd11, con regulación en carga en el lado de alta tensión. El sistema de refrigeración será ONAN/ONAF1/ONAF2.

Se dotará a la instalación de un transformador de servicios auxiliares, montado en intemperie, que será alimentado por cada uno de los embarrados de 30 kV.

Además, se montará una reactancia trifásica de puesta a tierra en la salida de 30 kV del transformador de potencia.

- Línea Aérea de Alta Tensión a 220 kV Laguna - Centro de seccionamiento Promotores Atarfe

La línea de evacuación partirá de la subestación Laguna como línea aérea de alta tensión de 220 kV y terminará en el centro de seccionamiento.

La línea está dividida en tres tramos: dos tramos en simple circuito y uno en doble circuito. La longitud total aproximada es de 8,3 kilómetros, de los cuales 2,78 km van en simple circuito y 5,56 km van en doble circuito. La línea consta de 27 apoyos y 7 alineaciones.

El primer tramo será en simple circuito desde la salida de la ST Laguna 220/30 kV hasta el apoyo nº 2.

El segundo tramo es en doble circuito desde el apoyo nº 2 hasta el apoyo nº 18.

El tercer tramo es en simple circuito desde el apoyo nº 18 hasta la ST Centro de Seccionamiento. Dicha instalación servirá como punto de encuentro entre esta primera parte de la línea con una línea de evacuación de 220 kV propiedad de otros promotores.

La línea transportará la energía a una frecuencia de 50 Hz. El conductor que transcurre por esta línea tendrá la tipología LA-380 GULL.

- Línea de Alta Tensión a 220 kV Centro de Seccionamiento Promotores Atarfe - Atarfe 220 kV

Esta segunda parte de la línea de evacuación consta de dos tramos hasta la correspondiente posición en barras en la ST ATARFE. El primer tramo será aéreo y el segundo subterráneo, con unas longitudes totales aproximadas de 0,9 km y 3,4 km respectivamente. La potencia a transportar en ambos tramos es de 281,14 MVA.

El conductor a emplear será: para el tramo aéreo el LA-510 RAIL simplex y para el tramo subterráneo el AI1000 en triángulo entubado canalizado por un tubo hormigonado hasta llegar al recinto de la subestación de Atarfe 220 kV. Estos tramos de la línea discurren íntegramente por el municipio de Atarfe.

Así mismo, este anteproyecto incluye la descripción y análisis del centro de seccionamiento y el punto de medida fiscal. El centro de seccionamiento convertirá la línea aérea de doble circuito de 220 KV en una única línea aérea, en simple circuito, de 220 kV.

Debido a la gran cantidad de cruzamientos con líneas aéreas, y el suelo urbanizable, localizados en las inmediaciones de la subestación de Atarfe se decidió ubicar el punto de Medida Fiscal en el centro de seccionamiento, ubicándose este a 4,3 km de la subestación de REE.

Municipios afectados en Granada: Albolote, Moclín y Atarfe.

Presupuesto de ejecución material: 35.177.961,02 euros

Peticionario 2: Boyante Solar, S.L.

NIF: B-88207782

Domicilio Social: c/ Jenner, 3, planta 4ª 28010 Madrid

Datos Técnicos:

Planta Solar Fotovoltaica:

Potencia instalada (DC): 62,50 MW

Potencia nominal (AC): 50,75 MW

Ratio DC/AC: 1.2

Tipo de estructura: Seguidor a un eje

Módulos fotovoltaicos (450.0 Wp): 138.888

Número de seguidores: 1715

Centro de Transformación (hasta 5000.0 kW): 11

Número de inversores (hasta 2500.0 kVA): 22

Terreno total disponible: 148,50 ha

Área total bajo el vallado: 112,38 ha

Municipio afectado en Granada: Albolote.

Presupuesto de ejecución material: 26.620.140,48 euros

Ambas plantas evacuan la energía a la SET Atarfe 220 kV que es el punto de vertido al sistema eléctrico autorizado.

Corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas emitir las resoluciones de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública y a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

emitir la Declaración de Impacto Ambiental estando ambos organismos englobados en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Durante un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualquier interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas, que se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el citado plazo, el proyecto y el estudio de impacto ambiental podrán ser examinados, en horario de atención al público (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Dependencia de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Granada, sita en calle Gran Vía, 50 18071 Granada. La documentación también se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/Procedimientos-Autorizacion-Instalaciones-Electricas.html

Granada, 20 de mayo de 2021.-El Jefe de Dependencia de Industria y Energía, Subdelegación del Gobierno en Granada, fdo.: José Luis Ruiz Guirao.

NÚMERO 2.792

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Resolución de concesión de aguas públicas expte. A-8938/2007

EDICTO

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: A-8938/2007

Peticionario: Sociedad Agrícola Chozas OI, S.L.

Uso: Riego

Volumen anual (m³/año): 39828

Caudal concesional (l/s): 3,98

Captación:

- T.M.: Chimeneas, Provincia: Granada

- Procedencia: Aguas subterráneas

- M.A.S.: Vega de Granada

- 1ª X UTM (ETRS89): 420535 Y UTM (ETRS89): 4112260

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de

11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 7 de mayo de 2021.- La Jefa de Servicio, fdo.:
Elena López Navarrete.

NÚMERO 2.793

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

*Resolución de concesión de aguas públicas expte. E-
1175/2012*

EDICTO

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: E-1175/2012

Peticionario: Comunidad de Usuarios Fuente de los Berros

Uso: Doméstico, Ganadero, Riego

Volumen anual (m3/año): 9314,66

Caudal concesional (l/s): 0,882076

Captación:

- T.M.: Güejar Sierra, Provincia: Granada

- Procedencia: Aguas subterráneas

- M.A.S.: La Peza

- 1ª X UTM (ETRS89): 460860 Y UTM (ETRS89):
4112373

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 7 de mayo de 2021.- La Jefa de Servicio, fdo.:
Elena López Navarrete.

NÚMERO 2.795

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

*Resolución de concesión de aguas públicas expte. E-
916/2004*

EDICTO

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: E-916/2004

Peticionario: Comunidad de Regantes San Pedro-Gallumbares

Uso: Riego

Volumen anual (m3/año): 557,4

Caudal concesional (l/s): 0,056

Captación:

- T.M.: Loja, Provincia: Granada

- Procedencia: Aguas superficiales

- Cauce.: Arroyos del Vilano y del Chorro

- 1ª X UTM (ETRS89): 398378 Y UTM (ETRS89):
4123919

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 7 de mayo de 2021.- La Jefa de Servicio, fdo.:
Elena López Navarrete.

NÚMERO 2.796

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

*Resolución de concesión de aguas públicas expte. M-
5169/2016*

EDICTO

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: M-5169/2016

Peticionario: Juan Pedro Román Romero, Teresa Román Arias

Uso: Riego

Volumen anual (m3/año): 72405

Caudal concesional (l/s): 7,2

Captación:

- T.M.: Puebla de Don Fadrique, Provincia: Granada

- Procedencia: Aguas subterráneas

- M.A.S.: La Zarza

- 1ª X UTM (ETRS89): 563295 Y UTM (ETRS89):
4198172

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio

Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 7 de mayo de 2021.- La Jefa de Servicio, fdo.: Elena López Navarrete.

NÚMERO 2.072

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Exptes.: 14.028/A.T. y AAU/GR/044/20

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.028/AT y AAU/GR/044/20.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Modus Solar Spain, S.L., con domicilio en calle Velázquez, núm. 94 Planta 4ª Dcha., 28006- Madrid y CIF: B87781449.

Emplazamiento: La planta fotovoltaica se sitúa en la parcela 29 del polígono 59, en el t.m. Guadix, en la provincia de Granada y la línea de evacuación se inicia en el centro de medida, situado en la parcela 31 del polígono 59 del t.m. Guadix y finaliza en la SET Guadix con referencia catastral 8592106VG8289B0001AQ en el t.m. de Guadix, en la provincia de Granada.

Características: Planta Solar Fotovoltaica "Guadix II" de 5 MWp, Planta Solar Fotovoltaica "Guadix IV" de 2 MWp, LSMT y LSMT.

La PSFV "Guadix II" de 5 MWp y la PSFV "Guadix IV" de 2 MWp, están formadas por generador fotovoltaico sobre estructura fija tipo 2 V en strings o "cadenas en serie" de 26 módulos con una inclinación de 25°, constituido por 17.498 módulos fotovoltaicos de características similares a las del Modelo RSM 144-6-400P, de la marca Risen Solar o similar, de tecnología "Monocrystalline" y potencia unitaria de 400 Wp y se instalarán 38 inversores del tipo SUN 2000-185KTL-H1 de la marca Huawei o similar (37 inversores x 468 módulos/inversor + 1 inversor x 182 módulos) y la instalación de tres

Smart Transformer Station del tipo Huawei STS-3000K-H1 o similar con sistema IT, se trata de un contenedor compacto que contiene un transformador de 3.150 Kva, unidad de anillo de MT y panel de BT, junto a cada contenedor se dispondrá de otro contenedor de reserva de iguales dimensiones y sistema TT para servicios auxiliares. La línea subterránea de media tensión interior de la PFV, tiene su origen en los Smart Transformer Station y el final en el centro de medida privado situado en el polígono 59 parcela 31 del t.m. de Guadix, con una longitud de 235 metros, tensión 20 kV y conductores tipo S=3x240 mm² 18/30 kV RH5Z1.

La línea de media tensión de evacuación, tiene su origen en el centro de medida y el final en la SET Guadix, afecta al t.m. de Guadix, con una longitud total de 4.329 metros, tipo aérea/subterránea, 235 m 1er tramo subterráneo, 2.196 m 1er tramo aéreo y 1.898 m 2º tramo subterráneo, la tensión de servicio es de 20 kV y los conductores: para el tramo subterráneo tipo S=3x240 mm² 18/30 kV RH5Z1 y para el tramo aéreo tipo 107-AL1/18-A20SA (LARL-125E) y consta de 15 apoyos.

Presupuesto: 4.306.444,98 euros.

Finalidad: Producción y evacuación de energía eléctrica fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 12 de abril de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 2.073

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Exptes.: 14.030/A.T. y AAU/GR/044/20

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.030/AT y AAU/GR/044/20.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las

actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Modus Solar Spain, S.L., con domicilio en calle Velázquez, núm. 94 Planta 4ª Dcha., 28006- Madrid y CIF: B87781449.

Emplazamiento: La planta fotovoltaica se sitúa en la parcela 31 del polígono 59, en el t.m. Guadix, en la provincia de Granada.

Características: Planta Solar Fotovoltaica "Modus Dólar" de 5 MWp está formada por generador fotovoltaico sobre estructura fija tipo 2 V en strings o "cadenas en serie" de 26 módulos con una inclinación de 25º, constituido por 12.480 módulos fotovoltaicos de características similares a las del Modelo RSM 144-6-400P, de la marca Risen Solar o similar, de tecnología "Monocrystalline" y potencia unitaria de 400 Wp y se instalarán 27 inversores del tipo SUN 2000-185KTL-H1 de la marca HUAWEY o similar, (26 inversores x 468 módulos/inversor + 1 inversor x 312 módulos) y la instalación de dos Smart Transformer Station del tipo Huawei STS-3000K-H1 o similar con sistema IT, se trata de un contenedor compacto que contiene un transformador de 3.150 kVA, unidad de anillo de MT y panel de BT, junto a cada contenedor se dispondrá de otro contenedor de reserva de iguales dimensiones y sistema TT para servicios auxiliares. La línea subterránea de alta tensión interior de la PFV, tiene su origen en los Smart Transformer Station y el final en el centro de medida privado situado en el polígono 59 parcela 31 del t.m. de Guadix, con una longitud de 235 metros, tensión 20 kV y conductores tipo S=3x240 mm² 18/30 kV RH5Z1.

Presupuesto: 2.803.314,00 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en calle Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 12 de abril de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Exptes.: 14.057/AT y AAU/GR/042/20

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa del Parque Eólico Mizán de 25 MW e infraestructuras de evacuación con expte. nº 14.057/AT y AAU/GR/042/20.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario Villar Mir Energía S.L.U., con domicilio en Paseo de la Castellana 259D 46ª, 28046- Madrid y CIF: B85253888

Emplazamiento: El parque eólico de Mizán y sus infraestructuras de evacuación se sitúan en los términos municipales de El Pinar, El Valle, Villamena y Albuñuelas en la provincia de Granada.

Características: El parque eólico Mizán con una potencia de 25 MW, dispondrá de 5 aerogeneradores de 5 MW de potencia nominal. Cada aerogenerador dispone de un transformador que elevará la tensión hasta 30 kV, que se conecta a la red de MT subterránea del parque que conecta con la SET "Mizán" 30/220KV, donde se elevará la tensión hasta 220 kV mediante un transformador de 28,5 MVA de uso exclusivo para el PE MIZAN para evacuar a través de una línea eléctrica de 220 kV con un tramo aéreo de 10.524 metros y un tramo subterráneo de 3.833 m. La línea de evacuación se conectará con la subestación Zaza para recoger la energía generada por el PE ZAZA y finalmente a la subestación colectora Saleres PRE y de donde evacuará la energía hasta futura subestación de transporte Saleres mediante una línea aérea de 210 metros.

Presupuesto: 28.619.668,69 euros

Finalidad: Producción de energía eléctrica eólica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2

solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de mayo de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), El delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Exptes.: 14.095/AT y AAU/GR/048/20

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. n.º 14.095/AT y AAU/GR/048/20.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica, que a continuación se indica:

Peticionario: Cervino Solar, S.L., con domicilio en Avenida Gran Vía Juan Carlos I, núm. 34, 1D, CP26002 y CIF: D26564153.

Emplazamiento: Villamena y Dúrcal

Características: Planta Solar Fotovoltaica de 10 MW de potencia pico y 8,18 MW de potencia nominal formada por 16.666 módulos fotovoltaicos de 600 W cada uno, 62 inversores trifásicos de 185 W y 5 Skid con transformadores de 0,8/30 kV, red de MT 30 kV, Subestación elevadora 30/66 kV 10 MVA y Línea aérea de evacuación a 66 kV de 6,14 km de longitud que parte de la PFV y termina en el punto de conexión ubicado en Barras de Dúrcal 66 kV.

Presupuesto: 6.024.860,53 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos

no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, previa cita en el teléfono 955063910, o en el email buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de mayo de 2021.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 3.100

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Exptes.: 14.056/AT y AAU/GR/042/20

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa del Parque Eólico Vico de 24 MW con expte. n.º 14.056/AT y AAU/GR/042/20.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Villar Mir Energía, S.L.U., con domicilio en Paseo de la Castellana 259D 46ª, 28046- Madrid y CIF: B85253888

Emplazamiento: El parque eólico de Vico se sitúa en el término municipal de El Pinar, Provincia de Granada.

Características: El parque eólico Vico con una potencia de 24 MW, dispondrá de 5 aerogeneradores. Cada aerogenerador dispone de un transformador que elevará la tensión hasta 30 kV, que se conecta a la red de MT subterránea del parque que conecta con la SET "Mizán" 30/220 kV, donde se elevará la tensión hasta 220 kV mediante un transformador de 28,5 MVA de uso exclusivo para el PE VICO para evacuar a través de una línea aérea, que no forma parte de este expediente.

Presupuesto: 17.108.476,6 euros

Finalidad: Producción de energía eléctrica eólica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente

con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email buzónweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de mayo de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), El delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 3.102

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Exptes.: 14.058/AT y AAU/GR/042/20

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa y de construcción del Parque Eólico Zaza de 25 MW con expte. nº 14.058/AT y AAU/GR/042/20.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario Villar Mir Energía S.L.U., con domicilio en Paseo de la Castellana 259D 46ª, 28046- Madrid y CIF: B85253888

Emplazamiento: El parque eólico de Zaza se sitúa en los términos municipales de El Valle y El Pinar, provincia de Granada.

Características: El parque eólico ZAZA con una potencia de 25 MW, dispondrá de 5 aerogeneradores de 5 MW de potencia nominal. Cada aerogenerador dispone de un transformador que elevará la tensión hasta 30 kV, que se conecta a la red de MT subterránea del parque que conecta con la SET "Zaza" 30/220 kV, donde se elevará la tensión hasta 220 kV mediante un transformador de 28,5 MVA de uso exclusivo para el PE Zaza para evacuar a través de una línea aérea, que no forma parte de este expediente.

Presupuesto 21.386.353,95

Finalidad: Producción de energía eléctrica eólica.

Lo que se hace público para que pueda ser exami-

nada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email buzónweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 21 de mayo de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), El delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 2.597

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDAD

Ocupación temporal P.I. EVA Freila

EDICTO

Resolución de 4 de mayo de 2021 de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, por el que se acuerda la necesidad de ocupación temporal de terrenos para labores de investigación minera en el Permiso de Investigación nº 30793 Blanca Eva, situado en el término municipal de Freila (Granada).

Examinado el expediente de referencia y considerados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- La entidad Áridos Anfersa, S.L., con domicilio, a efectos de notificaciones, en calle Constitución s/n., de Freila (Granada) y en su nombre y representación D. Francisco Coca Sánchez, obtuvo con fecha 24 de septiembre de 2015 el permiso de investigación denominado Eva nº 30.793 para recursos de la Sección C Dolomías por un periodo de vigencia de tres años y una extensión de 12 cuadrículas mineras, ocupando terrenos de los términos municipales de Baza, Freila y Zújar. Con fechas 2 de febrero de 2016 y 17 de enero de 2017 la entidad peticionaria presenta sendos planes de labores e investigación, y resulta aprobado por resolución de esta Delegación Territorial de fecha 10 de mayo de 2017 que incluye la prescripción de realizar 70 sondeos de investigación. Se justifica la necesidad de realizar la investigación en dicha parcela en base a que ocupa la mayor superficie del permiso de investigación

2.- Con registro de entrada 7 de noviembre de 2017 y en base al artículo 130 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, solicita la tramitación del presente expediente de ocupación temporal por no haberse podido lle-

gar a mutuo acuerdo en relación con los terrenos afectados por el permiso de investigación referenciado que afecta al término municipal de Freila y propiedad de D^a Providencia Cano García dentro de la parcela 231 en el polígono 5 según datos catastrales.

3.- Con fecha 12 de diciembre de 2017 se informa favorablemente por el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial el inicio de expediente de ocupación temporal previsto en el artículo 130 del Reglamento General del Régimen de la Minería, sobre 52.000 metros cuadrados de terrenos pertenecientes a la parcela 231 del polígono 5 en el término municipal de Freila dentro de las cuadrículas otorgadas al Permiso de Investigación Eva nº 30.793 a la Sociedad Áridos Anfersa, S.L., por un periodo de cuatro meses, a contar desde la fecha de la resolución de otorgamiento de la ocupación solicitada, según lo aprobado en el proyecto de investigación.

4. La solicitud anterior fue sometida al trámite de información pública, publicándose en el BOE de 24/09/2018, BOJA de 2132018, en el BOP de 2132018 en el diario Granada Hoy de 13 de marzo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como notificación personal a los interesados.

5. Las alegaciones presentadas en el expediente no afectan a la necesidad de ocupación temporal de los bienes ni a su descripción o titularidad, sino que el objeto de la controversia versa sobre el valor de la ocupación, lo que deberá dirimirse en la pieza separada de justiprecio.

A los anteriores hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente conforme a lo establecido en los RD 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; art. 49 de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y en el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, sobre estructura orgánica Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial y Orden de 16 de febrero de 2021 (BOJA 23/02/2021, sobre delegación de competencias

SEGUNDO. Son de aplicación los artículos 104 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, art. 130 del RGRM, aprobado por Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Régimen General de la Minería, establecen expresamente que el titular de un permiso de investigación minera tiene derecho a la ocupación temporal de los terrenos necesarios para la

realización de los trabajos y servicios correspondientes, que el otorgamiento de tales permisos lleva implícita la declaración de utilidad pública de la autorización, dicho procedimiento de ocupación temporal viene regulado por el art. 108 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa.

TERCERO. Se han tenido en cuenta tanto las alegaciones presentadas, como las consideraciones vertidas por el titular de la parcela, aunque no desvirtúan los hechos expuestos por la beneficiaria para acceder a la ocupación temporal

Vistos los preceptos legales citados y general y específica aplicación esta Delegación Territorial:

ACUERDA

Primero.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a favor de la entidad que a continuación se relacionan:

Peticionario: Áridos Anfersa, S.L.

Denominación de la finca: Parcela 231; Polígono 5, del Catastro de Rústica de Freila (Granada); Agrario;

Situación: "Cortijo Túnel";

Término municipal afectado: Freila (Granada);

Propietario: D^a Providencia Cano García;

Referencia catastral: 18080A005002310000YT;

Superficie a ocupar: 52.000 metros cuadrados aprox.

Período de ocupación: 4 meses.

Segundo.- Dar inicio en la fecha de la firma de la presente a la pieza separada de justiprecio, conforme al art. 112 y ss de la LEF.

De conformidad con el art. 21 de la LEF, publíquese dicho acuerdo en la forma prevista en el art. 18 de la propia ley, además, de su notificación individual a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento de ocupación temporal, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determina el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 7 de mayo de 2021.-La Delegada Territorial, fdo.: Virginia Fernández Pérez.

NÚMERO 2.207

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN GRANADA

Solicitud de concesión mejora de la accesibilidad a la playa de Carchuna-Calahonda (Granada), expediente: CNC02-21-GR-0002

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octu-

bre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud de Concesión Administrativa en Dominio Público Marítimo-Terrestre, para el acondicionamiento de infraestructuras y dotación de equipo necesario en la mejora de la accesibilidad a la playa de Carchuna-Calahonda (Granada), que se instruye en esta Delegación con número de expediente: CNC02-21-GR-0002.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 09:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 18 de abril de 2021.- El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 6.164/20

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en el término municipal de Padul (Granada). Expte.: VP@1251/2020 (OVP - 009/20)

EDICTO

ACUERDO de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre anuncio de ocupación de terrenos en vías pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Artículo 13. Información de relevancia jurídica. 1. las administraciones públicas andaluzas, en el ámbito de sus competencias y funcio-

nes, publicarán: e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación; por el Decreto de Estructura 103/2019 de 12 de febrero -modificado por el Decreto 114/2020 de 8 de septiembre-; así como por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP@1251/2020 (OVP - 009/20)

Denominación: "Proyecto de LEABT para suministro a explotaciones agrícolas".

Solicitado por: Electronevada y Proyectos, S.L. (Granada).

En el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda del Camino de Motril" en el t.m. de Padul (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Eguaras núm. 2, 3ª planta, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 18 de diciembre de 2020.-La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 2.087

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA

Juicio verbal desahucio nº 1273/2010

EDICTO

En el presente procedimiento juicio verbal desahucio 1273/2010 seguido a instancia de José Antonio Rodrí-

guez Villena y María Yadina Sánchez Molina frente a Santiago Linares Reyes se ha dictado sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 165/2010

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta a instancia de José Antonio Rodríguez Villena y María Yadira Sánchez Molina, representados por el Procurador D. Enrique Román Fernández, dirigida contra el demandado Santiago Linares Reyes declarado en rebeldía procesal, debo declarar y declara resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de este procedimiento, sita en Granada, c/ Salvador Allende.

Granada, 5 de abril de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.654

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISIETE DE GRANADA

Autos número 234/2020

EDICTO

D^a Rosa M^a Martínez Molina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento verbal 234/20, a instancia de Integración Europea de Energía S.A.U. frente a Asociación Peña Deportiva Atlético de Madrid. En dicho procedimiento se ha dictado sentencia nº 164/20 de fecha 23 de octubre de 2020, contra la que no cabe recurso alguno.

Los autos quedan en esta oficina judicial a disposición de las partes donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución.

(Ex Ley Orgánica 15/99. de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Granada, 21 de enero de 2021.-El/La Letrado /a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.784

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECIOCHO DE GRANADA

Procedimiento ordinario 597/2018

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario 597/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 18 de Granada a instancia de Gloria Moyano Moyano, Gloria del Mar Ramos Moyano y María de los Ángeles Ramos Moyano contra herencia yacente e ignorados heredero de D. Ce-

lestino Muñoz García y D^a María Luisa López Luengo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 23/2021

En Granada a 3 de febrero de 2021

D^a Adela Frías Román, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Granada, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario nº 597/18 seguidos a instancia de doña Gloria Moyano Moyano y de sus hijas mayores de edad doña Gloria del Mar y doña María de los Ángeles Ramos Moyano, representadas por el Procurador doña María José Sánchez León Fernández y defendido por el letrado don Manuel Córdoba Pérez contra herencia yacente e ignorados herederos de D. Celestino Muñoz García, y D^a María Luisa López Luengo, en situación de rebeldía procesal, sobre acción de declaración de dominio.

FALLO

Se acuerda estimar la demanda presentada en nombre de doña Gloria Moyano Moyano y de sus hijas doña Gloria del Mar y doña María de los Ángeles Ramos Moyano frente a herencia yacente e ignorados herederos de D. Celestino Muñoz García y D^a María Luisa López Luengo, declarando el dominio de las actoras sobre la finca registral número 4.946, del Registro de la Propiedad número 2 de los de Granada, referencia catastral número 4363501VG4146C0108JG, con la consiguiente cancelación de las inscripciones registrales contradictorias a dicha declaración, condenando a los demandados a estar y pasar por ella.

Sin pronunciamiento en costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los 20 días siguientes al de su notificación, art. 455 y siguientes de la LEC.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado herencia yacente e ignorados herederos de D. Celestino Muñoz García y D^a María Luisa López Luengo, extendiendo y firmo la presente en Granada a 8 de marzo de 2021.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 3.279

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos número 178/2020

EDICTO

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

NÚMERO 3.282

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos 375/21, juicio 18/06/21***EDICTO**

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 375/21 se ha acordado citar a Logística del Sur 2025 y Logística del Sur 2014, S.L., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de junio de 2021 a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Logística del Sur 2025 y Logística del Sur 2014, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 24 de mayo de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 3.277

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 630/2018. Negociado: 01

N.I.G.: 1808744420180004264

De: Francisco Cabrera López

Abogado: Antonio Romero Martínez

Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Luremec Asociados, S.L., Doppler Management y Proyectos, S.L. y Activa Mutua 2008

Abogado: Eusebio Fenoy Díaz

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 630/2018 se ha acor-

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento 178/20 sobre despido, a instancia de David Escobedo Ruiz contra El Santo Local, S.L., y FOGASA. en la que con se ha dictado sentencia nº 302/21 cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

En Granada, a 27 de mayo de 2021

Los presentes autos sobre reclamación de cantidad y despido han sido vistos por D. Antón Henares Casas, Magistrado-Juez en comisión de servicio del Juzgado de lo Social nº Uno de Granada siendo parte demandante David Escobedo Ruiz, defendida y representada por el letrado Sr. Rodríguez Callejón, y parte demandada, la sociedad El Santo Local, S.L., que no ha comparecido. Comparece el FOGASA representado y defendido por el señor Arenas de Soria.

FALLO:

ESTIMO la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por David Escobedo Ruiz contra la sociedad El Santo Local, S.L., que no ha comparecido, y debo declarar y declaro la improcedencia del despido que tuvo lugar el día 06/01/2020 y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que abone al trabajador, en concepto de indemnización por despido, la cantidad de 1.135,20 euros, más los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de esta Sentencia y, en concepto de salarios adeudados, la cantidad de 1.857,60 euros, más el 10% de esta cantidad por intereses moratorios, declarando extinguida la relación laboral a fecha de esta Sentencia.

Se absuelve al FOGASA sin perjuicio de su responsabilidad en vía administrativa.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la LRJS, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la LRJS en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrado-Juez

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada El Santo Local, S.L., actualmente de ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Granada, 28 de mayo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana Nestares Pleguezuelo.

dado citar a Doppler Management y Proyectos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de junio de 2021 a las 9:35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Doppler Management y Proyectos, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 31 de mayo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 3.211

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal tasa por prestación servicio tanatorio

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de imposición y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio público de tanatorio municipal de Almegíjar, aprobado con carácter provisional por acuerdo de Pleno de fecha 15 de marzo de 2021, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora del TRLHL. Contra el citado acuerdo definitivo se puede interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de la referida jurisdicción.

Dando cumplimiento al artículo 17.4 del TRLRHL se hace público el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TANATORIO MUNICIPAL DE ALMEGÍJAR

Artículo 1º.- Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Or-

denanza regula la tasa por la utilización del servicio de tanatorio municipal.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de tanatorio municipal:

2.1. Utilización de tanatorio

- Utilización de sala velatorio

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Por tanto, están obligados al pago de la tasa quienes utilicen el tanatorio municipal, como familiares, herederos, sucesores o representantes de las personas fallecidas, que soliciten la utilización del tanatorio/velatorio.

Artículo 4º.- Responsables

De acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General Tributaria, las obligaciones tributarias pendientes se tramitarán a los herederos o legatarios sin perjuicio de lo que establezca la legislación civil para la adquisición de la herencia sin que ello implique la transmisión de sanciones.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto / Importe

Utilización sala velatorio / 300,00 euros

Artículo 6º.- Exenciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Los enterramientos de fallecidos pobres de solemnidad

- Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

Artículo 7º.- Devengo

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8º.- Normas de gestión

El pago de la tasa debe efectuarse con carácter anticipado, previamente a la utilización de la sala velatorio, con ingreso directo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de Almegíjar estime, en el plazo que se indique, al presentar la solicitud de acceso al servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente,

previa solicitud a la que se acompañará el justificante de pago realizado.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de tanatorio municipal aprobada por el Ayuntamiento de Almegíjar, y demás disposiciones vigentes.

Artículo 10º.- Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Almegíjar entrará en vigor el mismo día de la publicación completa de su Texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Almegíjar, 1 de junio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Hidalgo Sáez.

NÚMERO 3.256

AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA (Granada)

Bases y convocatoria de proceso selectivo

EDICTO

D. Rafael Marín Belmonte, Alcalde del Ayuntamiento de Alicún de Ortega,

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 04/06/2021 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

“Visto informe jurídico y fiscalización de la secretaria-interventora de fecha 04/06/2021.

Y en virtud del artículo 21.1 g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local enumera entre las atribuciones del Alcalde la aprobación de las Bases de las pruebas para la selección del personal y demás normativa vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión como funcionario interino de una plaza de Auxiliar Administrativo para el Ayuntamiento de Alicún de Ortega.

Estas bases figuran como anexo.

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas para la provisión de Auxiliar Administrativo arriba referenciada.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de las bases citadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia Municipal ubicados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: alicundeortega.sedelectronica.es

ANEXO

BASES PARA PROVEER DE FORMA INTERINA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE FUNCIONARIO CORRESPONDIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Alicún de Ortega convoca, para su provisión interina, mediante oposición libre, la siguiente plaza de funcionario vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- Escala: Administración General.
- Subescala: Auxiliar
- Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo.
- Número de plazas: Una, a jornada completa.
- Subgrupo: C2.
- Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Sistema de selección: Oposición libre.

Dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, conforme a la oferta de empleo público aprobada por Decreto de Alcaldía de 16 de diciembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 218 de 23 de diciembre de 2020, por el procedimiento de oposición libre.

2.- CONDICIONES GENERALES.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

4.1. Los aspirantes presentarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicún de Ortega, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Granada.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Calle Cristo Rey, nº 24, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A la instancia solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como ANEXO I de estas Bases, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación: de la

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento equivalente.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

La falta de presentación de instancia dará lugar a la inadmisión de los aspirantes. Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos/condiciones exigidos, referidos siem-

pre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Alcalde aprobará mediante decreto o resolución la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia Municipal ubicados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: alicundeortega.sedelectronica.es, a efectos de subsanación de errores y reclamaciones.

4.3. Se fija un plazo de cinco días para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones, salvo que no existiera solicitud que subsanar, en cuyo caso, la lista publicada será definitiva.

4.4. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el tablón de anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia Municipal ubicados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: alicundeortega.sedelectronica.es

4.5. Las sucesivas publicaciones ligadas al presente proceso se efectuarán en el tablón de anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia Municipal ubicados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: alicundeortega.sedelectronica.es

4.6. En dicha resolución por la que se aprueba la lista definitiva se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del ejercicio de la oposición.

4.7. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra B, según lo establecido en la resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 24 de julio 2020) de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

4.8. Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia Municipal ubicados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: alicundeortega.sedelectronica.es, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

4.9. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Vocales:

Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos se encuentren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicún de Ortega, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición, que sea escrito y no deba ser leído ante el Tribunal, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto. El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos. El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6.- LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

7.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. El proceso de selección estará formado por un ejercicio que constará de las dos partes que a continuación se indican, ambas obligatorias y eliminatorias, y que se realizarán conjuntamente.

7.1.1 Primera parte: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 60 preguntas basado en las materias que figuran en el Anexo II de estas bases; podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 60 anteriores.

Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo II de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1 punto y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada. Las respuestas en blanco no penalizan.

El Tribunal la calificará con un máximo de 60 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarla.

7.1.2 Segunda parte: consistirá en contestar por escrito un supuesto de carácter práctico a elegir entre dos propuestos, relacionados con materias del Anexo II.

Cada supuesto práctico se desglosará en 20 preguntas (cuestionario), y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 20 anteriores.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 1 punto y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada. Las respuestas en blanco no penalizan.

El Tribunal la calificará con un máximo de 20 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarla.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de noventa minutos.

El cuestionario de cada una de las partes estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es correcta.

Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de respuestas de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

7.2. Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia Municipal ubicados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: alicundeortega.sedelectronica.es el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada una de las partes.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

8.- ORDEN DE PRELACIÓN.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la oposición. Si persistiese, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la oposición.

9.- PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LA OPOSICIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público, en el tablón de anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia Municipal ubicados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: alicundeortega.sedelectronica.es la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Con carácter simultáneo a la publicación del resultado de la oposición, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación propuesta de nombramiento como funcionario/a interino/a de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, del Ayuntamiento de Alicún de Ortega, a favor del/de la aspirante que hubiera superado el proceso selectivo (con mayor puntuación), para que formule el nombramiento pertinente.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de la plaza convocada, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo al/a la propuesto/a por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS (Acreditación de las condiciones exigidas en las bases)

El/La aspirante propuesto/a deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas prevista en el art.16.4 de la Ley 39/2015 de de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado de la oposición en el tablón de anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia Municipal ubicados en la sede electrón-

ica de este Ayuntamiento: alicundeortega.sedelectronica.es, los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente compulsada, del DNI, o en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento. En el caso de que algún/a aspirante tuviese ya la condición de funcionario público, estará exento/a de aportar la documentación justificativa de las condiciones y demás requisitos ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez revisada la documentación presentada en tiempo y forma por el/la opositor/a propuesto/a por el Tribunal que hubiera superado el proceso selectivo y siendo ésta conforme con lo exigido en las presentes bases, el Presidente de la Corporación dictará Decreto nombrando al/a la aspirante propuesto/a funcionario/a interino/a de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, del Ayuntamiento de Alicún de Ortega.

Dicho Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y notificado al interesado/a.

12.- INCIDENCIAS.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

13.- TOMA DE POSESIÓN

El/La interesado/a habrá de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del Decreto de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. El/La aspirante que,

sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

En el mismo plazo, en su caso, el/la interesado/a deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Por tanto si no toma posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.

En el acto de toma de posesión el interesado, deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

14.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (OPE 2020)

PLAZA CONVOCADA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2) CONVOCATORIA: B.O.P. Número de fecha

DATOS PERSONALES

Apellidos:

Nombre:

Fecha de Nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

Código Postal:

Teléfono:

Correo Electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA*

_ Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.

_ Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Alicún de Ortega, a de de 2021

FIRMA:

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA

Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Alicún de Ortega incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obli-

gaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección: Calle Cristo Rey nº 24, C.P.: 18538, de Alicún de Ortega, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

ANEXO II. TEMARIO

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Tema 1: La Constitución española de 1978 (I): Estructura y contenido. Título Preliminar. Título I: Derechos y deberes fundamentales. De las garantías de la libertades y derechos fundamentales. De la suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2: La Constitución española de 1978 (II): Título II: La Corona. Título III: De las Cortes Generales. Título IV: Del Gobierno y de la Administración. Título V: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Título VI: El poder judicial.

Tema 3: La Organización territorial del Estado la Comunidades Autónomas. Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 4: La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las administraciones del estado, autonómica, local e institucional. Relaciones de las entidades locales con las restantes administraciones territoriales.

Tema 5: Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6: El municipio: Organización municipal. Competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificados de acuerdos. Especial referencia a la organización municipal del Ayuntamiento de Alicún de Ortega. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 7: Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo. El procedimiento administrativo común, principios generales y sus fases. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Abstención y recusación. Medios de impugnación de la actuación administrativa. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa. Especialidades del Procedimiento Administrativo Local.

Tema 8: El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos administrativos: La

motivación, la notificación y la publicación. Régimen jurídico del silencio administrativo. Eficacia, validez y revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 9: El Padrón de habitantes: Altas, bajas y variaciones. Volantes y certificados.

Tema 10: El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. La transparencia en la Administración local.

Tema 11: Administración electrónica y servicios al ciudadano. La atención al público. Atención de personas con discapacidad. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 12: Personal al servicio de las Entidades Locales: Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario. El personal laboral.

Tema 13: La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración.

Tema 14: Los presupuestos locales. Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público local. Las haciendas locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Tema 15: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimientos de responsabilidad.

Tema 16: La contratación administrativa: Principios y procedimientos de contratación pública. Tipos de Contratos. Sus especialidades en las Entidades Locales.

Tema 17: La Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática. Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 18: Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio. Cortana.

Tema 19: El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Herramientas "Este equipo" y "Acceso rápido". Accesorios. Herramientas del sistema.

Tema 20: Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 21: Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno

de trabajo. Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

Tema 22: La Red Internet: Origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Funcionalidades básicas de los navegadores web. Correo electrónico: conceptos elementales y funcionamiento.

Tema 23. Normativa sobre Igualdad y de Género. Igualdad de Género: conceptos generales. Violencia de género: conceptos generales.

Tema 24. El sistema español de Seguridad Social. El régimen general. Afiliación de trabajadores: altas, bajas, forma de practicarse y plazos. Cotización: bases y tipos. La recaudación de cuotas".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra el Decreto de aprobación de las Bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Asimismo, la interposición del mencionado recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Alicún de Ortega, 4 de junio 2021.-El Alcalde, fdo.: Rafael Marín Belmonte.

NÚMERO 3.199

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Exposición de la matrícula de sujetos pasivos, no exentos, del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 2021

EDICTO

La Excm. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar,

HACE SABER: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por

el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la Delegación de Competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto, durante el plazo de quince días naturales a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, se encontrará expuesta al público en el Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, 1, la matrícula provisional de sujetos pasivos, no exentos, del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Almuñécar, correspondiente al ejercicio 2021.

Contra los actos de inclusión o exclusión en la misma de los sujetos pasivos o de alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrán los interesados interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, ambos en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al de término del periodo de exposición pública de la matrícula, y ello conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Almuñécar, 2 de junio de 2021.-La Alcaldesa, fdo.:
Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 3.129

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Lista definitiva admitidos, tribunal y fecha convocatoria Oficial 1ª Servicios

EDICTO

Finalizado el plazo concedido para la presentación de instancias para la provisión de una plaza con carácter fijo de Oficial 1ª Servicios (fontanero) vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar, correspondiente al año 2018 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 197 de fecha 15 de octubre de 2018, de conformidad con las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín de la Provincia de Granada nº 220 de fecha 28 de diciembre de 2020, esta Alcaldía ha tenido a bien RESOLVER:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos, que queda como sigue:

- a) Admitidos/as
 BÉJAR BACAS, JOSÉ ANTONIO
 DOMINGUEZ CALLEJÓN, CRISTÓBAL JULIÁN
 GARZÓN PÉREZ, JOSÉ MANUEL
 MONTES CASTILLO, ANDRÉS FRANCISCO
 MONTES DEL CASTILLO, MIGUEL
 NAJARRO GUERRERO, LUIS CARLOS

ORCE GONZÁLEZ, SERGIO JOAQUÍN
 POLO MONTILLA, ANTONIO DAVID

b) Excluidos/as (causa de exclusión)

Motivos exclusión lista provisional por no aportar:

A - DNI

B - Titulación Requerida

C - Justificante pago reducido por desempleo

D - Justificante pago tasas

E - Debe completar el pago hasta la cuantía oficial establecida en las bases

SEGUNDO. Aprobar la composición del tribunal de selección que queda como sigue:

PRESIDENTE:

- Titular: Dª Cristina López Prieto

- Suplente: Dª Susana Muñoz Aguilar

SECRETARÍA:

- Titular: D. Juan Francisco Palma González

- Suplente: Dª Ana María Jiménez García

VOCALES:

- Titular: D. Sergio Palma García

- Suplente: Dª Eva Garrigosa Mendoza

- Titular: D. Daniel Pareja Sánchez

- Suplente: Dª Adoración Bailón Moreno

- Titular: Dª Teresa Escudero Gullón

- Suplente: D. Antonio Martín Vallejo

TERCERO. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, denominado Teórico el próximo día 17 de junio de 2021 a las 12 horas en la Casa de la Cultura, observándose el protocolo de actuación para la celebración de pruebas selectivas en el marco de la situación COVID-19 acordado por la JGL de 16 de septiembre de 2020 y publicado en la web municipal. Los opositores/as deberán acreditar debidamente antes del comienzo de la prueba su personalidad.

Lo que se comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 31 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 3.140

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Lista provisional admitidos y excluidos, tribunal y fecha convocatoria Peón Servicios

EDICTO

Finalizado el plazo concedido para la presentación de instancias para la provisión de una plaza con carácter fijo de Peón Servicios vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar, correspondiente al año 2018 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 197 de fecha 15 de octubre de 2018, de conformidad con las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín de la Provincia de Granada nº 220 de fecha 28 de diciembre de 2020, esta Alcaldía ha tenido a bien RESOLVER:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

DOMÍNGUEZ CALLEJÓN, CRISTÓBAL JULIÁN

FERNÁNDEZ CARRASCO, JOSÉ

JIMÉNEZ CORRAL, ANDRÉS FRANCISCO

LÓPEZ ESTÉVEZ, FRANCISCO GABRIEL

LÓPEZ VEGA, PEDRO

MERLO RUBIÑO, MIGUEL ÁNGEL

MONTES BARBERO, SAMUEL

MOYA MANZANO, MARIO

MUÑOZ QUIRÓS, EDUARDO MAY

PASCUAL RAMIRO, MIGUEL ÁNGEL

PINTO DÍAZ, GERMÁN

RODRÍGUEZ LORENTE, ANTONIO

RODRÍGUEZ MARTÍN, JUAN JESÚS

RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS

RUIZ MUÑOZ, PABLO

SANTIAGO CORTÉS, RICARDO

SÁNCHEZ GARZÓN, JOSÉ LUIS

TOVAR ENCINAS, FRANCISCO

b) Excluidos/as (Causa de exclusión)

SÁNCHEZ RUIZ, MIGUEL ÁNGEL (D)

Motivos Exclusión lista provisional por no aportar:

A - DNI

B - Titulación Requerida

C - Justificante pago reducido por desempleo

D - Justificante pago tasas

E - Debe completar el pago hasta la cuantía oficial establecida en las bases

SEGUNDO. Aprobar la composición del tribunal de selección que queda como sigue:

PRESIDENTE:

- Titular: D^a Cristina López Prieto

- Suplente: D^a Eva Garrigosa Mendoza

SECRETARÍA:

- Titular: D. Juan Francisco Palma González

- Suplente: D^a Teresa Escudero Gullón

VOCALES:

- Titular: D. Sergio Palma García

- Suplentes: D^a Teresa Escudero Gullón

- Titular: D. Antonio Martín Vallejo

- Suplentes: D^a Eva Manuela Martínez Martínez

- Titular: D. Ana María Jiménez García

- Suplentes: D. Adoración Bailón Moreno

TERCERO. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, denominado Teórico el próximo día 22 de junio de 2021 a las 12 horas en la Casa de la Cultura, observándose el protocolo de actuación para la celebración de pruebas selectivas en el marco de la situación COVID-19 acordado por la JGL de 16 de septiembre de 2020 y publicado en la web municipal. Los opositores/as deberán acreditar debidamente antes del comienzo de la prueba su personalidad.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 31 de mayo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Resolución por la que se acuerda inicialmente la cesión del ruedo del Coliseo de Atarfe a la Asociación de la Escuela Taurina de Atarfe

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Con fecha 1 de junio, se ha dictado resolución de Alcaldía nº 614/2021, por la que se inicia expediente de cesión gratuita del ruedo del Coliseo de Atarfe, a la Asociación de la Escuela Taurina de Atarfe, cuyo tenor literal es el que sigue:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA INICIALMENTE LA CESIÓN DEL RUEDO DEL COLISEO DE ATARFE A LA ASOCIACIÓN DE LA ESCUELA TAURINA DE ATARFE.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia.

Visto el informe suscrito por el Responsable administrativo del área de Administración General.

De conformidad con las facultades legalmente conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar expediente para ceder gratuitamente el ruedo del Coliseo Ciudad de Atarfe, para el desarrollo de las actividades propias de la Escuela Taurina, durante tres días a la semana, a la Asociación de la Escuela Taurina de Atarfe, con domicilio en C/ Santa Rosa de las Eras, nº 2, C.P. 18230 Atarfe, con CIF nº G-42.972.828.

SEGUNDO: La cesión se efectúa por plazo de un año, prorrogándose, por años naturales, de no mediar acuerdo expreso en contrario por alguna de las partes, hasta un máximo de cinco años.

No obstante por el Sr. Alcalde-Presidente, se podrá revocar la cesión en cualquier momento antes de que finalice el plazo concedido, sin que el cesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de la actividad de Escuela Taurina, durante tres días a la semana y en los días y horas en las que se programen las clases. En caso de que durante los días y horas cedidos el Ayuntamiento de Atarfe tuviera la necesidad de utilizar la Plaza de Toros para otras actividades, la Escuela Taurina deberá reprogramar sus clases para no interferir el desarrollo de la actividad municipal.

El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.

Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.

El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en las instalaciones y dispondrá de las llaves de acceso a las mismas.

Se considerará impedimento para la celebración de nuevas cesiones que el cesionario ocasionara daños en las instalaciones y no procediese a su reparación. En todo caso los daños no reparados al final de la cesión impedirán la celebración de una nueva cesión.

Previo a la formalización de la presente cesión, por la entidad cesionaria se aportará el seguro de responsabilidad civil de la Escuela Taurina, en las condiciones establecidas en el cuerpo de la presente resolución.

TERCERO. Fijar como causas de extinción de la cesión las siguientes:

- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.

- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.

- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.

CUARTO. Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe y en su tablón de anuncios, por plazo de veinte (20) días hábiles, para que en su caso, se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

SEXTO. Finalizado el plazo de alegaciones, elévese la presente propuesta al Pleno, para su aprobación, en el caso de que se considere de interés público la actividad a desarrollar en el Coliseo, por la Asociación de la Escuela Taurina de Atarfe.

SÉPTIMO. Dese traslado de la presente resolución al Secretario de la Corporación, para su firma y traslado al Libro Oficial de Decretos”.

Atarfe, 3 de junio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.230

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR-OLIVAR (Granada)

Información pública Cuenta General ejercicio 2021

EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este ELA, correspondiente al ejercicio 2020 se expone al público, junto con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En ese plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión Espe-

cial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones crea necesario, emitiendo nuevo informe, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193 nº 2 y 3 de la Ley 2/2004, de 4 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

Bácor-Olivar, 3 de junio de 2021.- La Presidenta, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

NÚMERO 2.904

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Notificación a Rocío Aragón Álvarez

EDICTO

D. Manuel Gavilán García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baza,

HACE SABER: Intentada sin efecto la notificación a la Sra. D^a Rocío Aragón Álvarez, en el último domicilio conocido que consta en el expediente, con motivo del ingreso en el Depósito Municipal del vehículo/s de que es/son titular/es, cuya matrícula igualmente se especifica:

- D^a Rocío Aragón Álvarez, Kia Carnival, matrícula 0693DFG

En virtud a lo establecido en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil, así como la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974, de retirada y depósito de los automóviles abandonados, se le comunica lo siguiente:

Habiendo transcurrido más de dos meses desde que el vehículo ingresó en el depósito municipal de vehículos, dispone de un plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la presente, para proceder a su retirada del mismo, siempre que hubieran desaparecido las causas que dieron lugar a su inmovilización y retirada de la vía. Transcurrido dicho plazo sin retirarlo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, corriendo de su cuenta los gastos que corresponda, los cuales en caso de impago se procederá a su cobro por la vía de apremio.

No obstante, de acuerdo con los citados textos legales, podrá manifestar su deseo de desprenderse del vehículo en cuestión, cediéndolo al Excmo. Ayuntamiento de Baza (Granada), quien adquirirá su propiedad de conformidad con lo establecido en la referida Ley de Residuos. A tal efecto, deberá cumplimentar el impreso de cesión en la Jefatura de Policía Local del Excmo.

Ayuntamiento, adjuntando, baja definitiva del vehículo, o en su defecto permiso de Circulación y ficha de ITV del mismo o denuncia de su extravío, así como recibo pagado del Impuesto Municipal de Circulación correspondiente al año en curso.

Con la publicación del presente edicto esta Alcaldía le/s considera notificado/s, significándole/s que el expediente seguirá el curso procedente en relación con los hechos imputados.

Baza, 13 de mayo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 3.247

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Convocatoria IV Premio Internacional de Poesía Dama de Baza 2021

EDICTO

BDNS (Identif.): 568251

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/568251>)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 31/05/2021 aprobó por unanimidad de los miembros asistentes, las "BASES IV PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA DAMA DE BAZA 2021" cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS (5682518), así como la convocatoria.

Baza, 4 de junio de 2021.- El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 3.208

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal XVI

EDICTO

D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que en la Secretaría-Intervención se encuentra el expediente relativo a la aprobación inicial de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal XVI: reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete dicha modificación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Si en el expresado plazo, no se presentasen alegaciones o recursos el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Cájar, 1 de junio de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 3.222

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Aprobación inicial ordenanza AFO

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de las normas mínimas de seguridad y salubridad de las edificaciones irregulares en los términos en los que figura en el expediente y que constan debidamente diligenciados

Y en cumplimiento de lo dispuesto con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: dirección <https://castril.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castril, 3 de junio de 2021.- El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 3.223

NÚMERO 3.239

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)*Aprobación inicial ordenanza autocaravanas***EDICTO**

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021, acordó la Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de autocaravanas en los términos en los que figura en el expediente y que constan debidamente diligenciados.

Y en cumplimiento de lo dispuesto con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: dirección <https://castril.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castril, 3 de junio de 2021.- El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 3.237

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)*Bolsa de trabajo temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio***EDICTO**

En el tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega se encuentran expuestas las Bases reguladoras para la formación y funcionamiento de la bolsa de trabajo temporal destinada a la contratación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Cenes de la Vega, 4 de junio de 2021.- El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Aprobación inicial modificación de plantilla de personal del Ayuntamiento***EDICTO**

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha de 31 de mayo de 2021, se aprueba inicialmente la aprobación de la Modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento de Chauchina. Expte. 294-2021.

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha de 31-05-2021, la modificación de la plantilla de personal, para modificar o reestructurar determinados servicios de carácter obligatorio y declarar vacantes otros], y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.chauchina.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

ANEXO DEL ACUERDO:

Que en la sesión de pleno ordinario celebrada el día treinta y uno de mayo de 2021 se adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

TERCERO: Modificación de la plantilla de personal, expte. 284-2021.

Expediente nº: 284-2021

Procedimiento: Modificación de la plantilla de personal

Asunto: modificación plantilla de personal y plazas vacantes

De acuerdo con el informe propuesta de secretaria de 18 de mayo de 2021 y con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Antecedentes:

Documento / Fecha/Nº / Observaciones

Providencia de Alcaldía / 4-03-2021

Informe de Secretaría / 11-03-2021

Informe de los Servicios Municipales / 11-03-2021

Informe de Intervención / 17-05-2021

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- La Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y según propuesta de acuerdo:

SE ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la [modificación y creación] de las siguientes plazas:

En concreto, es necesario, a la vista de los antecedentes y estudios realizados reestructurar y las siguientes plazas:

- Denominación: Policía Local

Nº de plazas: Una

Situación: [Vacante]

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios especiales

Grupo/Subgrupo: C-1

Titulación Académica: Bachiller o Equivalente

Forma de provisión: Oposición libre

- Denominación: Oficial de Policía Local

Nº de plazas: Una

Situación: [Vacante]

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios especiales

Grupo/Subgrupo: C-1

Titulación Académica: Bachiller o Equivalente

Forma de provisión: Concurso Oposición por promoción interna

- Se crean las siguientes plazas, en tanto en cuanto a su carácter de permanencia, (pero ya existían en la plantilla de esta entidad, una con carácter interino y la otra con carácter temporal, en su anexo). La plaza existente de personal laboral temporal de arquitecto quedará sin efecto, una vez se cubra la plaza de arquitecto técnico de funcionario en propiedad:

- Denominación: Arquitecto Técnico

Nº de plazas: Una

Situación: [Vacante]

Escala: Administración especial

Subescala: Técnica

Grupo/Subgrupo: A-2 Nivel: 22

Titulación Académica: Grado en Ingeniería de la Edificación o equivalente

Forma de provisión: Oposición libre

- Denominación: Personal laboral, oficial de mantenimiento

Nº de plazas: Una

Situación: [Vacante]

Grupo: 4

Titulación Académica: ESO, Graduado escolar o equivalente

Forma de provisión: Oposición libre

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Votado el citado acuerdo fue aprobado por unanimidad de todos los grupos políticos PSOE, PP, e IULVPG, Somos Chauchina, y Ciudadanos.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 4 de junio de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 3.259

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS (Granada)

Aprobación padrón de agua y alcantarillado 1T-2021

EDICTO

Dª Lucrecia Rienda Lozano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Dehesas Viejas,

HAGO SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 2021-131 de fecha 03/06/2021, ha sido aprobado el padrón de la tasa por suministro de agua y alcantarillado del 1t-2021. A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente dicho padrón. Lo que se hace público para su conocimiento.

Dehesas Viejas, 4 de junio de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Lucrecia Rienda Lozano.

NÚMERO 2.829

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, URBANISMO, OO.PP. Y EMPRESAS PARTICIPADAS

Expte. nº 6321/19, estudio de detalle en C/ Cuevas Coloradas, 5. Aprobación Inicial

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL ESTUDIO DE DETALLE PARA CORRECCIÓN DE ERRO-

RES CARTOGRÁFICOS EN CALLE CUEVAS COLORADAS, Nº 5 (PEPRI ALBAICÍN)

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2021, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 6.321/2019, respecto a la aprobación de proyecto e inicial del estudio de detalle para corrección de errores cartográficos en PEPRI Albaicín, calle Cuevas Coloradas nº 5, de conformidad con la normativa urbanística vigente, los informes técnicos y jurídico que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 16 de diciembre de 2019, D. Fernando Montero Martínez, presenta estudio de detalle para corrección de errores cartográficos en PEPRI Albaicín en parcela situada en C/ Cuevas Coloradas, nº 5.

Requerida la subsanación de deficiencias detectadas, el interesado, con fecha de registro 14 de octubre de 2020, presenta nuevo documento técnico del estudio detalle.

En el estudio de detalle se explicaba (y se reitera en los nuevos documentos técnicos presentados con posterioridad, apartados 1.4 y 1.5):

“1.2.7.- Condiciones de Ordenación del PEPRI

La ordenación del PEPRI mantiene la parcela actual, objeto de este documento, prescribiendo dos alturas en el extremo Sur y una altura en el resto, excepto un patio (JP) en el extremo Norte. El caso es que actualmente y desde largo tiempo atrás, la parcela ha estado ocupada por edificación en toda su superficie; como atestigua el plano catastral que se adjunta, que data de 1970.

1.2.8.- Condiciones de Ordenación Propuestas

La propuesta consiste en mantener las condiciones del PEPRI, pero eliminando el patio que está edificado al menos desde el año 1970, fecha del plano catastral que se aporta.”

Por el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento emite, respecto a este primer documento técnico presentado, informe fechado el día 23 de septiembre de 2020

El art. 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), establece el objeto de los estudios de detalle. Matiza en el art. 36.1 que la regla general de innovación de instrumentos urbanísticos se exceptúa en el caso de innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante estudio de detalle.

Asimismo, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, reglamento de planeamiento (RP) -aplicable supletoriamente ex disposición transitoria novena de la LOUA-contempla en su art. 65 las finalidades de este instrumento de planeamiento.

Respecto al contenido documental del instrumento de planeamiento (estudio de detalle), hay que estar a lo

regulado en el art. 19 de la LOUA, art. 66 del RP y art. IV.5 de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI Albaicín.

Regula el art. 8.2.3 bis del PGOU la figura del estudio de detalle, según redacción dada por la Adaptación parcial del PGOU a la LOUA de 2008.

De este modo, establece el artículo I.6.4 de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI Albaicín que, en el caso de que existiesen errores materiales en la base cartográfica del Plan Especial, una vez comprobada por los servicios técnicos municipales la discrepancia entre el documento gráfico de la citada base y la realidad, y habiendo confirmado fehacientemente que esta realidad no se haya fundamentado en actuación ilegal, deberá procederse, entre otros, como establece la regla b), esto es: la propiedad de los terrenos afectados podrá, mediante la formulación de un estudio de detalle, acomodar las citadas determinaciones y la situación real.

El Tribunal Supremo, en su sentencia de 18 de junio de 2001, recoge la extensa doctrina jurisprudencial mantenida respecto a la rectificación de errores materiales, que dice:

“Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse “prima facie” por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);

6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos

vos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y

7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”

El art. 3.3 del R.D. Leg. 1/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario (TRLRHL), declara, además, la prevalencia de los pronunciamientos jurídicos del Registro de la Propiedad, así como el valor iuris tantum de los datos contenidos en el catastro inmobiliario.

Consta en el expediente administrativo copia de la escritura de compraventa otorgada por el Notario D. Álvaro E. Rodríguez Espinosa, con fecha 27 de enero de 2012, bajo el número 156 de su protocolo, correspondiente a la citada parcela catastral 7955747VG4175F0001AR, donde, sin embargo, el inmueble se describe como:

“URBANA-CASA compuesta de dos habitaciones, en planta baja, con entrada y fachada por la Placeta de la finca de que esta se segrega en el Camino del Sacromonte, de esta capital, paraje de Montes Claros, y también de Cuevas Coloradas, sin número, correspondiéndole el número uno duplicado, hoy Calle Cuevas Coloradas nº 5. Mide veintidós metros, cuarenta decímetros cuadrados. Linda: derecha y espalda, resto de la finca de la que segregó de D. Antonio Hernández Pérez; izquierda, el Camino e Montes Claros.”

Asimismo, se deduce la existencia de otros títulos anteriores, toda vez que, en el citado documento notarial, se hace referencia a la escritura de adjudicación autorizada por el Notario D. Luis María de la Higuera González, con fecha 23 de enero de 2004, bajo el nº 98 de su protocolo.

Por consiguiente, debiera quedar justificada fehacientemente la causa de la discordancia existente entre los datos catastrales ancestrales (que fundamentan la ordenación urbanística pretendida como corrección de error) y la descripción registral (que incluye medición actual y, en su caso, histórica).

A resultas del nuevo documento técnico presentado para cumplimentar el requerimiento de subsanación de deficiencias detectadas, el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, emite informe fechado el día 9 de febrero de 2021, donde explica:

“Se ha presentado nuevo documento de Estudio de detalle para corrección de error cartográfico en c/ Cuevas Coloradas, 5, redactado por el Arquitecto D. José Bigorra Rodríguez, con objeto de acomodar las determinaciones del PEPRI Albaicín a la situación real de la parcela, al amparo del art. I.6.4.b de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI.

La parcela afectada tiene la referencia catastral 7955747 y una superficie de 47 m², y está ocupada por una edificación con una planta de altura y una superficie construida de 46 m², todo ello según Catastro, condiciones que aparecían ya en el plano catastral de 1970 que se aporta en el Estudio de detalle, y en el plano catastral de 1990 que consta en esta Subdirección. Sin

embargo, el Plano de catastro, alturas y alineaciones del PEPRI sólo recoge el volumen de una planta en la parte derecha de la parcela, apareciendo la parte izquierda como patio.

El plano de Alineaciones y ordenación del PEPRI le otorga unas condiciones de ordenación de dos plantas en la parte derecha de la parcela (en la que en el plano de catastro, alturas y alineaciones del PEPRI aparecía una planta), mientras que a la parte izquierda le asigna la cualificación de JP-Jardín privado.

Por lo tanto, las condiciones otorgadas a la parcela por el PEPRI Albaicín son consecuencia de un error en su base cartográfica, por lo que puede corregirse dicho error mediante un Estudio de Detalle, acomodando las condiciones de ordenación a la situación real, de conformidad con lo establecido por el art. I.6.4.b de la Normativa y Ordenanzas.

Por otra parte, la Adaptación parcial del PGOU a la LOUA incluye la parcela dentro del suelo urbano no consolidado sin ordenación pormenorizada, por estar afectada por el Área de Intervención AI-34 del PEPRI Albaicín, que no ha sido desarrollada, aunque la ordenación propuesta en el Estudio de detalle es compatible con los objetivos del Área de Intervención, sin perjuicio de que sea necesario su desarrollo.

Consta en el expediente copia de la escritura de compraventa del inmueble, que constituye la finca registral 21385.

Por lo tanto, no existiría inconveniente para la aprobación inicial del estudio de detalle, si bien deberá completarse la documentación aportada con Resumen ejecutivo, exigido por el art. 19.3 de la LOUA.

Según lo señalado por el art. 29 de la LPHA, el estudio de detalle deberá obtener Informe favorable y vinculante de la Consejería de Cultura, ante la que podrá plantearse consulta previa por parte del promotor.”

Con fecha de registro de entrada 11 de marzo de 2021, el interesado presenta nuevo documento corregido (febrero 2021) de estudio de detalle

Al respecto, el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, emite nuevo informe, donde explica:

“Se ha presentado nuevo documento de Estudio de detalle para corrección de error cartográfico en c/ Cuevas Coloradas, 5, redactado por el Arquitecto D. José Bigorra Rodríguez, con objeto de acomodar las determinaciones del PEPRI Albaicín a la situación real de la parcela, al amparo del art. I.6.4.b de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI, que incluye Resumen ejecutivo requerido en anterior Informe, por lo que no existiría inconveniente para la aprobación inicial del documento, que según lo señalado por el art. 29 de la LPHA deberá obtener Informe favorable y vinculante de la Consejería de Cultura.”

El art. VII.6.2 del PEPRI Albaicín regula las funciones consultivas y de asesoramiento de la Comisión de Seguimiento de este instrumento de planeamiento.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), en su art. 29.4, preceptúa, respecto a los instrumentos de ordenación urbanística, que, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o ins-

critos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

El procedimiento para la tramitación de los estudios de detalle se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el art. 140 del RP (ex disposición transitoria novena de la LOUA), Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y art. 8.2.3 bis del PGOU, según redacción dada por la Adaptación parcial a la LOUA, que remite expresamente a los citados preceptos de la Ley andaluza.

El art. 32.1.1ª.b) de la LOUA contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 5, establece que para formular solicitudes deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Procede, primero, la aprobación del proyecto del instrumento de ordenación urbanística por la Junta de Gobierno Local, conforme a la competencia atribuida por el art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRJI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

Posteriormente, se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art.

27.2 de la LOUA, concretada para el plazo máximo de un año en la documentación redactada y que habrá de constar en la publicación del acuerdo (art. 117.2 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 140.7, en relación con los arts. 138.2 y art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a veinte días y requerimiento de informes (art. 32.1.2ª de la LOUA).

Deberá ser publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 140.3 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83 de la LPACAP).

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 25.3 del R.D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (art. 39.4 de la LOUA).

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle así como a los demás interesados directamente afectados, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (art. 32.1.2ª in fine de la LOUA y art. 140.3 del RP).

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

c) Aprobación provisional, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 140.7 en relación con el art. 138.2 del RP)

Tras ésta, de adoptarse, se requerirá a los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter

vinculante para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido del referido informe (art. 32.1.4ª de la LOUA).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento en Pleno (art. 123.1, letra i, de la LBRL). Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (art. 140.7, en relación con los arts. 138 y 133.4 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares del mismo en el registro municipal (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue, en todo caso, la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los estudios de detalle de ámbito municipal. Además, el art. 32.1.1ª.b) de esta Ley contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto de instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

Corresponde la aprobación del proyecto de estudio de detalle, como instrumento de ordenación urbanística, a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Asimismo, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del estudio de detalle, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de

ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Mediante oficio fechado el día 20 de abril de 2020, la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, en aras de los principios de colaboración y cooperación entre Administraciones, de conformidad con el art. 140.1, letras c) y d), de la LRJSP, informa a este Ayuntamiento sobre la posibilidad prevista por el legislador de aplicar el procedimiento de urgencia a la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y, de este modo, propone a esta Entidad local la posibilidad de valorar la necesidad de aplicarlo en los procedimientos de aprobación de los instrumentos urbanísticos que le corresponda iniciar, tramitar o aprobar, siempre de forma justificada e individualizadamente para cada procedimiento.

En el oficio indicado, el órgano autonómico fundamenta jurídicamente su propuesta mediante los siguientes razonamientos:

A través de los instrumentos de planeamiento, se posibilita el ejercicio de derechos de los administrados, es decir, del derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, al medio ambiente o a la libre empresa.

Estos derechos se encuentran consagrados no sólo a nivel constitucional (artículos 47, 43, 27, 45 y 128 de la Constitución Española) sino a nivel estatutario como el artículo 21 (educación), artículo 22 (derecho a la salud) y artículo 58 (a la actividad económica) del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

Las incertidumbres derivadas de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, hacen prever, junto al contexto global, una mayor desaceleración del crecimiento económico. Además, los plazos de tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico en nuestra Comunidad Autónoma resultan inasumibles para cualquier actividad productiva que dependa de su aprobación definitiva.

Esta situación justifica adecuadamente la urgente necesidad por razones de interés público de que los instrumentos de planeamiento se aprueben y entren en vigor sin demora, habida cuenta que sin los mismos, no se pueden ejercer los derechos enunciados, básicos para un buen funcionamiento del Estado de Derecho y coadyuvar a paliar los efectos de la crisis enunciada.

El artículo 33.1 de la LPACAP, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar,

de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. El apartado 2 del mismo artículo, precisa que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por consiguiente, de apreciarse por el órgano municipal competente la concurrencia de razones interés público en consonancia con lo argumentado por la Administración autonómica, de conformidad con los preceptos relatados, podrá acordar de oficio la aplicación del procedimiento de urgencia con los correspondientes efectos.

Por tanto, emitido informe jurídico con fecha 24 de septiembre de 2020 y de conformidad con lo expuesto, se estima procede la aprobación del proyecto y aprobación inicial del estudio de detalle, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Examinado el expediente, aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.1ª.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA); artículo 33 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Acordar, de oficio, la aplicación a este procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, por razones de interés público consistentes en que la modificación del instrumento de planeamiento se apruebe y entre en vigor sin demora para que se puedan ejercer los derechos para el buen funcionamiento del Estado de Derecho y coadyuvar a paliar los efectos de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19.

No cabrá recurso alguno contra este dispositivo primero que declara la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Segundo: Aprobar el proyecto y aprobar inicialmente el estudio de detalle (febrero 2021) para corrección de errores cartográficos en PEPRI Albaicín en Cuevas Coloradas, nº 5, parcela catastral 7955747.

Tercero: Someter el documento de innovación a información pública por plazo de diez días hábiles, con re-

querimiento del informe sobre patrimonio histórico regulado en el art. 29.4 de la LPHA, que deberá ser emitido en el plazo previsto en su regulación específica y, en su caso, con la correlativa reducción por aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

Cuarto: Proponer, por tanto, a la Administración autonómica competente que aplique la tramitación de urgencia al procedimiento también en lo que respecta a sus actuaciones preceptivas en el mismo.

Quinto: Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle, en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el estudio de detalle a información pública por plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del Municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 13 de mayo de 2021.- El Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 3.227

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Resolución de 1 de junio de 2021 por la que se convocan subvenciones para apoyo, mantenimiento y reactivación de autónomos y PYMEs de comercio minorista y hostelería de Guadix y afectadas por la crisis sanitaria COVID-19

EDICTO

BDNS (Identif): 567703

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567703>)

Primero: Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídi-

cas, sociedades civiles y comunidades de bienes, legalmente constituidas a fecha 1 de marzo de 2020, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que ejerzan una actividad de comercio, hostelería y servicios de las señaladas en las Bases de la convocatoria y en un establecimiento sito en este municipio y se haya producido el cierre de la actividad al público o limitación de éste en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo, o de posterior normativa que la desarrollara dentro de las normas autonómicas de alerta sanitaria.

b) Que su facturación correspondiente al año 2020 haya disminuido al menos un 30 por ciento en comparación con el año 2019.

c) Que tengan su domicilio fiscal y la actividad se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en el término municipal de Guadix.

d) Que estén dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.

e) Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Guadix en el momento de la presentación de la solicitud.

Segundo: Objeto

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre el pequeño comercio y la hostelería cuyo domicilio fiscal y local comercial afecto a la actividad radique en el término municipal de Guadix, siempre que cumplan con los requisitos contenidos en estas bases.

Tercero: Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, podrán consultarse en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadix y en la BDNS.

Cuarto: Cuantía

Las subvenciones se financiarán con cargo al presupuesto municipal, con un crédito total de 250.000,00 euros.

Reducción de facturación (base 4.c):

* Entre el 30% y menos de un 40%: - 500 euros

* De 40% a 6%: - 650 euros.

* Más de un 60%: - 800 euros

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

Veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOP.

Guadix, 2 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 3.250

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Proyecto de actuación para construcción de Centro de Defensa Forestal en Hernán Valle

EDICTO

El Alcalde Presidente D. Jesús Rafael Lorente Fernández,

HACE SABER: Que mediante decreto de fecha 3 de junio de 2021, se admitió a trámite el Proyecto de Actuación y anexo, para la implantación de la actividad de Construcción de Centro de Defensa Forestal (CEDEF) en Hernán-Valle, en polígono 42, parcela 30, paraje Cortijo Conejo, referencia catastral 18091A042000300000GK, del Término Municipal de Guadix, redactado por el arquitecto D. Máximo Pastor Ruiz, a instancias de D^a Marta Sánchez Mora en representación de D. Juan Sánchez Ruiz, al concurrir en la mencionada actividad los requisitos establecidos en el art. 42 de la LOUA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete, el presente expediente a información pública, por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadix, donde se podrá consultar la documentación, para que toda persona que considere que el expediente de referencia no cumple con las condiciones marcadas por la legislación para la edificación en suelo no urbanizable o urbanizable no sectorizado, haga las alegaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento, donde podrán presentarlas durante las horas de oficina o mediante cualquier otro medio establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadix, 4 de junio de 2021.

NÚMERO 3.241

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Relación provisional admitidos y excluidos plaza Auxiliar Gestión Administrativa

EDICTO

Resolución de Alcaldía núm. 325 de 3 de junio de 2021 del Ayuntamiento de Gualchos, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario, para cubrir una plaza de Auxiliar de Gestión Administrativa, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 de clasificación profesional, mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Que por resolución de la Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2021, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de funcionario de carrera, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 de clasificación profesional, Auxiliar de Gestión Administrativa, mediante el proceso de estabilización de empleo temporal, que las bases han sido publicadas el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 64, de fecha 7 de abril de 2021, en el BOJA núm. 76 de 23 de abril de 2021, abriéndose el plazo de presentación de instancias a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, núm. 109 de 7 de mayo de 2021.

Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS / DNI

Elisa Isabel Antequera Rodríguez / ***2832**

Lorena Luzón Quintana / ***7826**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS / DNI

Laura Martínez Heredia / ***3190**

Motivo: no abona derechos de examen

María Estela Paniza Morales / ***2291**

Motivo: no abona derechos de examen

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://gualchos.sedelectronica.es>. y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 3 de junio de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 3.244

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación inicial modificación créditos nº 13/21 mediante suplemento de crédito

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 03/06/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 13/2021, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente resumen:

1. ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS.

- Aplicación Presupuestaria: 121.450.60900

- Descripción: Redacción Proyectos de Arquitectura

- Créditos iniciales (euros): 5.000

- Suplemento de crédito (euros): 9.500

- Créditos finales (euros): 14.500

2. FINANCIACIÓN. REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA EJERCICIO 2020:

- Aplicación presupuestaria: 100.87000

- Descripción: Remanente de tesorería para gastos generales

- Importe (euros): 9.500

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Íllora, 4 de junio de 2021.- El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 3.249

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación inicial modificación créditos nº 12/21 mediante crédito extraordinario

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 03/06/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 12/2021, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, y con bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen:

1. ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS.

- Aplicación Presupuestaria: 121.323.60900

- Descripción: Inversión Guardería Íllora

- Créditos iniciales (euros): 0

- Créditos extraordinario (euros): 300.000

- Créditos finales (euros): 300.000

2. FINANCIACIÓN. REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA EJERCICIO 2020:

- Aplicación presupuestaria: 100.87000

- Descripción: Remanente de tesorería para gastos generales

- Importe (euros): 80.000

3. FINANCIACIÓN. BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES:

- Aplicación presupuestaria: 121.323.60900

- Descripción: Inversión Guardería Íllora

- Créditos iniciales (euros): 220.000

- Crédito extraordinario (euros): 220.000

- Créditos finales (euros): 0

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Íllora, 4 de junio de 2021.- El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 3.081

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Trámite audiencia cambio denominación del vial denominado Ronda de Poniente

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, mediante resolución de fecha 11 de mayo de 2021, se acordó someter a trámite de audiencia el cambio de denominación del vial actualmente denominado Ronda de Poniente, que pasaría a denominarse Avenida Ángel Gijón Díaz.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su exactamente, en las dependencias del servicio de secretaría de este Ayuntamiento y página web municipal (www.motril.es), por el plazo de diez días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 26 mayo de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.212

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nombramiento de funcionaria interina como Auxiliar Administrativa F3877

EDICTO

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril,

HACE SABER que mediante resolución de 02/06/2021 aprobó:

“El nombramiento de D.^a María Angustias García Coorea como funcionaria interina de este Ayuntamiento con efectos de fecha 01/01/2021, en cumplimiento y ejecución del contenido del fallo de la Sentencia nº 286/20 de fecha 14/12/2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada recaída en el Procedimiento Abreviado nº 185/2020.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 2 de junio de 2021.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.274

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Proyecto de actuación de Manuel Peula López en representación de Mulheyhchico, S.L.

EDICTO

D^a María Dolores Pastor Carmona, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER: Que ha sido admitido a trámite el proyecto de actuación para “adaptación de una edificación existente a viviendas turísticas de alojamiento rural, la edificación existente está en situación de ruina, dispone de unos 430 m2 y tiene una alzada de altura 8 (si bien los vestigios existentes indican que pudo tener dos plantas). El proyecto contempla reconstruir ambas plantas, disponiendo la planta baja para servicios generales y la alta para tres viviendas turísticas” en término municipal de Laroles-Nevada, polígono 16, parcela 42, interesado por D. Manuel Peula López en representación de la mercantil Mulheyhchico, S.L., con CIF B19690114, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública, durante un plazo de 20 días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Nevada, 7 de junio de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: María Dolores Pastor Carmona.

NÚMERO 3.264

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)*Aprobación inicial expte. modificación crédito. Crédito extraordinario*

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2021 del Presupuesto del Patronato de Deportes en vigor, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales bajas.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ogíjares, 7 de junio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 3.265

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)*Aprobación inicial expte. de modificación de crédito. Crédito extraordinario*

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2021 del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura en vigor, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales bajas.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día si-

guiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ogíjares, 7 de junio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 3.214

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)*Aprobación de padrones y listas cobratorias*

EDICTO

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía, los padrones y listas cobratorias de los siguientes tributos locales:

EJERCICIO / TRIBUTOS

2021 / IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

2021 / IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

2021 / IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.padul.org/>].

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los tributos en las fechas siguientes:

TRIBUTO / FECHA INICIO COBRO VOLUNTARIO / FECHA FIN COBRO VOLUNTARIO / FECHA DE CARGO DE DOMICILIACIONES

IBI URBANA / 01/07/2021 / 29/10/2021 / 25/10/2021

IBI RÚSTICA / 01/07/2021 / 29/10/2021 / 25/10/2021

IBI CARACTERÍSTICAS ESPECIALES / 01/07/2021 / 29/10/2021 / 25/10/2021

Los recibos se podrán abonar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avda. Andalucía núm. 66 del Padul (Granada), todos los días hábiles desde las 9 de la mañana hasta las 14 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el término municipal, y cuyos números de cuenta figuran detrás de los recibos (Los recibos podrán ser retirados en la oficina de Recaudación).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Padul, 2 de junio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villamena Santiago.

NÚMERO 3.273

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Quéntar, 1 de junio de 2021.- El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 3.255

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

Cuenta general ejercicio 2020

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que formada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, e informada favorablemente por la Comisión Informativa permanente para Asuntos de Economía y Hacienda (que por acuerdo plenario adoptado en fecha 17 de junio de 2019 actúa como Comisión Especial de Cuentas), en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 2021, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedepladadonfadrique.dipgra.es/>.

Puebla de Don Fadrique, 4 de junio de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 3.328

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

Lista definitiva de admitidos y excluidos selección plaza Auxiliar Administrativo

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada)

HAGO SABER: APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO, DEL AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN.

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 2 de diciembre de 2020, por el que se aprobaron las Bases y convocatoria de selección para una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante concurso-oposición, para estabilización de empleo temporal, y en uso de las atribuciones que otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Alcaldía

Resuelve:

Primero: Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo, para estabilización de empleo temporal, según se reseña a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS

JOSÉ ANTONIO ESCOBAR MELLADO

SAÚL CONZALEZ TORRECILLAS

SALVADOR JESÚS COBO BLANCO

JOSÉ M. MALDONADO BALLESTEROS

DNI

*****264S

*****012V

*****585E

*****656L

ALFREDO SÁNCHEZ SANTANA	****493V
ANTONIO LÓPEZ PORRAS	****384C
GLORIA ISABEL PALOMO ROMERO	****234K
JOSÉ A. MALDONADO MANRIQUE	****607L
ALICIA SERRANO SOLERA	****758Q
M ^a DOLORES MARTÍNEZ DELGADO	****022N
ELEUTERIA RUIZ LÓPEZ	****649J
MARÍA DE LAS MERCEDES RÍOS COBOS	****503Z
KIRIAN HIDALGO MANRIQUE	****272Y
SANDRA LOZANO PEDREGOSA	****938Q
CRISTINA SÁEZ MORENO	****393V
MARÍA PILAR GÓMEZ LIZANA	****348Q
CLAUDIA MARÍA CABRERIZO ESTURLA	****359H
ANA BELÉN MONTORO CERVILLA	****245S
FÉLIX RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	****405Z
GALA PATRICIA PEREIRA PADILLA	****499N
MARÍA CONCEPCIÓN CARA PUERTAS	****035L
IVÁN LÓPEZ ARIZA	****311J
BÁRBARA AYELEN DOMÍNGUEZ	****586L
ALBERTO MARTÍN QUIRANTES	****424P
INMACULADA CERVILLA JUÁREZ	****375S
PRISCILA AZAHARA ESPINOSA LOZANO	****827H
NAYARA GARCÍA SÁNCHEZ	****893P
JORGE RÓDENAS MARTÍN	****064Y
LAURA ROMERO LOZANO	****643G
PATRICIA JORGE GARCÍA	****765J
IRENE SÁNCHEZ JIMÉNEZ	****477C
SERGIO BAUTISTA GÁLVEZ	****981H
PABLO RAFAEL RAMÍREZ ARCAS	****386Q
FRANCISCO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	****449S
DANIEL ESPINOSA RICHART	****894C
VANESA JUNCO CASTILLO	****309J
JONATAN JUNCO CASTILLO	****569R
VICTORIA E. NOVOA BUITRAGO	****874D
ANTONIO LUCAS MORENO	****825F
MARÍA ANT. FERNÁNDEZ MERCADO	****856N
ANA BLANCA HIDALGO PUERTAS	****921M
ESTEFANÍA GARCÍA GARCÍA	****238J
IRISH VICO MORAL	****458K

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

PEDRO MIGUEL SÁNCHEZ NAVARRO	****843V	A
JOAQUÍN FERNÁNDEZ ORTIZ	****076E	C
JOSÉ FRANCISCO SAFONT SANTOS	****257M	A
JUANA MARÍA PARRA GUIRAO	****332P	A

TIPO DE SUBSANACIÓN

SOLICITUD SIN FIRMAR: A
 INFORME DE VIDA LABORAL: B
 TITULACIÓN EXIGIDA: C
 CONTRATO LABORAL O CERTIF. DE EMPRESA: D
 NO COINCIDE VIDA LABORAL CON CONTRATO: E

Segundo: Aprobar la designación de los miembros del Tribunal que se integra por las siguientes personas:

PRESIDENTE:

TTTULAR: D. José Vicente Oliver Fernández, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra.

SUPLENTE: D^a Margarita Rojas Martín, Secretaria-Interventora del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial.

VOCAL:

TITULAR: D^a María del Carmen Ortiz Martínez, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Soporújar.

SUPLENTE: D. Antonio Linares García, Secretario-Interventor del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial.

VOCAL:

TITULAR: D. Juan Sánchez Rodríguez, Administrativo de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Almegíjar.

SUPLENTE: D^a Elena Rojas Martín, Secretaria-Interventora del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial.

VOCAL:

TITULAR: D. Gabriel Requena Mingorance, Auxiliar de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra.

SUPLENTE: D^a Carmen Machado López, Secretaria-Interventora del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial.

SECRETARIO:

TITULAR: D. José Luis Parra Salmerón, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Torvizcón.

SUPLENTE: D^a Elena Rojas Martín, Secretaria-Interventora del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial.

Igualmente se convoca a los aspirantes para la realización de las pruebas correspondientes a la fase de oposición, que se llevarán a cabo el día 19 de junio de 2021, a partir de las nueve treinta horas de la mañana, en el edificio de C.P.R.E.A. Valle del Guadalfeo de Torvizcón, debiendo portar la documentación identificativa personal.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lo manda y firma,

Torvizcón, 8 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 3.242

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Padrones cobratorios: primer trimestre 2021

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Por Decreto número 274 de 3 de junio de 2021, ha sido aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado, depuración de aguas, canon de contador

y de mejora de infraestructuras hidráulicas correspondiente al primer trimestre de 2021, exponiéndose al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de quince días naturales.

El periodo de cobro en voluntaria se iniciará al finalizar la exposición pública, que tendrá una duración de dos meses.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. Finalizado el plazo en vía voluntaria que será expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafarraya, 4 de junio de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: Rosana Molina Molina.

NÚMERO 3.243

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación de padrones cobratorios anuales: vados y cementerio

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Por Decreto número 274 de 3 de junio de 2021, ha sido aprobado el padrón anual de vados y cementerio, exponiéndose al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de quince días naturales.

El periodo de cobro en voluntaria se iniciará al finalizar la exposición pública, que tendrá una duración de dos meses.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. Finalizado el plazo en vía voluntaria que será expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de di-

ciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafarraya, 4 de junio de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: Rosana Molina Molina.

NÚMERO 3.235

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Ordenanza fiscal reguladora tasas por derecho a examen

EDICTO

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Consorcio establece la "tasa por derechos de examen", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa la presentación de solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, para cubrir plazas vacantes, ya se trate de personal funcionario o personal laboral.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, para cubrir plazas vacantes, ya se trate de personal funcionario o personal laboral.

Artículo 4º. Cuota

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde a la plaza a cubrir según la siguiente escala:

Subgrupo / Cuotas

A1, A2 y B / 60 euros

C1 y C2... / 40 euros

Agrupaciones Profesionales... / 20 euros

Las tarifas anteriores se verán incrementadas en los siguientes casos:

- Cuando sean necesarias pruebas físicas: 50 euros
- Cuando sean necesarias pruebas psicológicas y/o médicas: 50 euros

Igualmente, las personas con discapacidad igual o superior al 33% debidamente acreditada mediante certifi-

cado del organismo competente, deberán abonar la cantidad de 6 euros como tasas por derechos de examen.

Además, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo, como mínimo doce meses antes de la presentación de la solicitud en el correspondiente proceso selectivo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente el 50% de la cuota tributaria prevista para cada uno de los respectivos subgrupos.

Artículo 5º. Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas selectivas y no procederá la devolución de las tasas abonadas, aún en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.

No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total dentro del plazo de presentación de solicitudes, lo cual deberá acreditarse acompañando a la solicitud el resguardo correspondiente.

Artículo 6º. Ingreso

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente de titularidad del Consorcio Vega Sierra Elvira en la entidad BANKIA ES92 2038 3528 16 6400000914, dirigido a la propia Tesorería del Consorcio, conforme se previene en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria validado por ésta, o del giro postal, según corresponda.

La falta de pago de la tasa que se regula en esta ordenanza dará lugar a la exclusión del solicitante del proceso selectivo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Documento firmado en Atarfe en la fecha de la firma electrónica.

Atarfe, 3 de junio de 2021.- La Gerente, fdo.: María José Mateos Ortigosa.

10 de julio de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda.

El lugar de celebración, serán los locales de nuestra sede, sitos en el Polígono Industrial El Baíco, calle Bruselas, núm. 27 de Baza (Granada) con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior si procede.
- 2.- Memoria de actividad y gestiones en 2020.
- 3.- Aprobación de las cuentas de la Comunidad del año 2020.
- 4.- Aprobación de derramas de gastos fijos, amortizaciones para 2021.
- 5.- Aprobación de las tarifas del agua de riego para 2021.
- 6.- Aprobación del presupuesto de la Comunidad para 2021.
- 7.- Dotaciones de agua para 2021 y escenarios futuros fin de campaña.
- 8.- Aprobación de presupuesto extraordinario mejora estación bombeo
- 9.- Proyecto de ampliación y cambio características de la Comunidad
- 10.- Ruegos y preguntas. ■

NÚMERO 3.275

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE JABALCÓN

Convocatoria de junta general ordinaria

EDICTO

Se le convoca a la junta general ordinaria de esta Comunidad de Regantes, que se celebrará el próximo día